



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016/49 (EXPTE. 12836/2016)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 12609/2016. Aprobación del acta de 12 de diciembre de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 1844/2015. Sentencia desestimatoria nº 3372/16, de 1 de diciembre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social. (Despido contrato de relevo).

2º. 2. Expedientes 6686/2013 y 12475/2014. Sentencia estimatoria nº 390/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla. (Protección de legalidad-licencia de segregación).

3º Contratación/Expte. 10897/2016. Contrato de servicio de asesoramiento técnico en la tramitación y desarrollo del proyecto Apolo, lote 4: Devolución de fianza.

4º Intervención/Expte. 12629/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/021/2016 (lista de documentos 12016000768): Aprobación.

5º Intervención/Expte. 12921/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/022/2016 (lista de documentos 12016000786): Aprobación.

6º Oficina de Presupuestos/Expte. 12422/2016 de transferencias de crédito OPR/018/2016/C: Aprobación.

7º Tesorería/Expte. 11707/2016. Propuesta sobre expediente de baja por anulación por cuantía.

8º Urbanismo/Expte. 5911/2014 sobre protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en parcela 3615112 de la Ruana Alta.

9º Urbanismo/Expte. 5944/2014 sobre protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en parcela 3515224 de la Ruana Alta.

10º Urbanismo/Expte. 12711/2016. Declaración de caducidad de licencia de obras concedida para construcción de vivienda en calle Hornazo, 85: Solicitud de

11º Fiestas Mayores/Expte. 11332/2015. Cuenta justificativa de subvención concedida a la Asociación Alcalareña de Carnaval para 2016: Aprobación.

12º Secretaría/Expte. 12772/2016. Calendario de descansos y vacaciones del servicio de taxi para el año 2017: Aprobación.

13º Participación Ciudadana/Expte. 10069/2016. Concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a actividades para el año 2016.

14º Educación/Expte. 5601/2016. Cuenta justificativa de subvención concedida a la Universidad Pablo de Olavide del proyecto "Aula Abierta de mayores" 2015-16: Aprobación.

15º Asunto urgente.

15º.1. Formación y Empleo/Expte.8126/2016. Propuesta sobre aceptación de propuesta provisional de concesión de subvención en materia de FPE en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para 2016.



2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **doña Elena Álvarez Oliveros, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, don José Antonio Montero Romero, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano, doña María Pilar Benítez Díaz y don Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira y don José Manuel Rodríguez Martín**.

Previo comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 12609/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 12 de diciembre de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 1844/2015. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 3372/16, de 1 de diciembre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1844/2015

REFERENCIA: 7/2015.

Nº AUTOS: Despido Nulo o subsidiariamente improcedente 299/2014.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, Negociado RF.

DEMANDANTE:

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de suplicación 29/2016 interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla de fecha 24 de marzo de 2015 en el citado procedimiento, confirmando la sentencia recurrida en todos sus extremos, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

2º.2. Expedientes 6686/2013 y 12475/2014. Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 390/2016, de 12 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla dictada en los procedimientos judiciales siguientes:

EXPEDIENTE: 6686/2013

REFERENCIA: 32/2013

RECURSO: Procedimiento ordinario 264/2013, acumulado al P.O. 301/2014 del JCA Nº 11, en auto de 25/01/2016.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 3, Negociado 53.

RECURRENTE: AROAN ANDALUCÍA, S.L..

ACTO RECURRIDO: acuerdo del Pleno de 19 de abril de 2013 sobre desestimación de recurso del Pleno de 21.12.2012 en expediente 1454/2013, rfe. 1/2012-URPL.

EXPEDIENTE: 12475/2014

REFERENCIA: 23/2014

RECURSO: Procedimiento ordinario 301/2014, acumulado al P.O. 264/2013 del JCA Nº 3, en auto de 25/01/2016.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 11, Negociado 4L.

RECURRENTE: AROAN ANDALUCÍA, S.L..

ACTO RECURRIDO: desestimación por silencio administrativo de solicitud presentada el 04.06.2012 de licencia de obras, expte. 4056/2014, y desestimación por silencio administrativo de solicitud presentada el 06.03.2013 de declaración de innecesariedad de licencia de segregación, expte. 3407/2014.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estiman los recursos interpuestos y, en consecuencia:

1.- Se anula, por no resultar ajustado a derecho, el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 19 de abril de 2013 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2012 relativo al expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en el paraje conocido como Santa Emilia, parcela 14, Polígono 38 (REF. 1/2912-UUKRPL).

2.- Se anula, por no resultar ajustada a derecho, la desestimación presunta de la solicitud de licencia presentada el 4 de junio de 2012 ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (procedimiento acumulado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, procedimiento 301/2014, procediendo la concesión de la licencia solicitada.

3.- Se imponen las costas a la Administración demandada.

La Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10897/2016. CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA TRAMITACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO APOLO, LOTE 4: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza del contrato de servicio de asesoramiento técnico en la tramitación y desarrollo del proyecto Apolo, lote 4, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2014 se adjudicó a CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. la contratación de la prestación del servicio de impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción sociolaboral en el ejercicio 2013-2014, en siete lotes, del proyecto Apolo (nº 575), concretamente lote 4: prestación de servicios para la impartición y ejecución del itinerario atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, para la formación teórico-práctica, gestión de prácticas y acciones de promoción para la inserción (expte. nº 2142/2014, ref. C-2013/018), procediéndose con fecha 21 de marzo de 2014 a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 19.600 €, cantidad exenta de IVA, y con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 19 de febrero de 2014- una garantía definitiva por importe de 980 €, mediante ingreso en metálico.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 2016, por CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 10897/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Vega Pérez, con fecha 30 de diciembre de 2016, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 10897/2016), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. nº 2142/2014, ref. C-2013/018, objeto: contrato administrativo de prestación del servicio de impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción sociolaboral en el ejercicio 2013-2014, en siete lotes, del proyecto Apolo (nº 575), concretamente lote 4: prestación de servicios para la impartición y ejecución del itinerario atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, para la formación teórico-práctica, gestión de prácticas y acciones de promoción para la inserción.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 12629/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/021/2016 (LISTA DE DOCUMENTOS 12016000768): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/021/2016 (lista de documentos 12016000768), que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12016000768.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 12629/2016, Refª. REC/JGL/021/2016, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12016000768 y por la cuantía total de ciento setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco euros con quince céntimos (174.335,15 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 12921/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/022/2016 (LISTA DE DOCUMENTOS 12016000786): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/022/2016 (lista de documentos 12016000786), que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12016000786.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 12921/2016, Refª. REC/JGL/022/2016, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12016000786 y por la cuantía total de ciento



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

cuarenta y cuatro mil novecientos nueve euros con treinta y dos céntimos (144.909,32 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

6º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 12422/2016 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/018/2016/C: APROBACIÓN.- Examinado el expediente de transferencia de crédito OPR/018/2016/C que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Habiéndose dado traslado a esta Oficina de Presupuestos por la Gerencia de Servicios Urbanos, la Jefatura de la Policía Local, el Servicio de Patrimonio Histórico y Museo y la Administración de Personal, mediante la remisión de diversa documentación incorporada al expediente, de la insuficiencia de saldo de crédito necesario para dar cobertura a la contratación de control de calidad de obras incluidas en el Plan Supera IV (EG 11336/2016), a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales, edición de obras pendientes de impresión (EG 9712/2016), y abonos por asistencia a tribunales de selección (EG 2696/2015).

2º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos en vigor a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a las necesidades descritas en el párrafo anterior, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a los mismos áreas de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por la concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/018/2016/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:



Área de gastos 1: Servicios Públicos Básicos

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2016.2016.200.03.153.2.619.01.01.	Reposición de infraestructuras de cualquier clase	534.575,66	4.067,09	538.642,75
2016.0.200.0010	Plan Provincial Supera IV Municipal			
2016.206.01.132.1.227.01.	Contrata de servicio de vigilancia y seguridad para la Jefatura de la Policía Local	0,00	2.538,39	2.538,39
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			6.605,48	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.107.01.170.1.227.06.	Contrato para estudios y trabajos técnicos de Medio Ambiente	7.409,50	2.538,39	4.871,11
2016.200.03.150.2.227.06.	Contrato para estudios y trabajos técnicos para la Gerencia de Servicios Urbanos	63.682,70	4.067,09	59615,61
			6.605,48	

Área de gastos 3: Producción de bienes públicos de carácter preferente

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2016.105.01.333.2.226.09.	Actividades y eventos organizados por el servicio de Museo de la Ciudad	18.636,16	2.427,57	21.063,73
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			2.427,57	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.102.01.332.1.221.02.	Suministro de gas para el servicio de Biblioteca Municipal	15.322,11	678,47	14.643,64
2016.103.01.320.1.222.00.	Comunicaciones telefónicas para el servicio de Educación	2.200,99	459,34	1.741,65
2016.104.01.334.1.222.00.	Comunicaciones telefónicas para la Casa de la Cultura	2.417,69	504,58	1.913,11
2016.105.01.333.2.222.00.	Comunicaciones telefónicas para el Museo de la Ciudad	338,62	70,65	267,97
2016.203.01.341.1.222.00.	Comunicaciones telefónicas para el servicio de Deportes	3.055,05	714,53	2.340,52
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			2.427,57	

Área de gastos 9: Actuaciones de carácter general

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2016.302.01.920.5.233.00.	Indemnizaciones por asistencia a Tribunales	2.000,00	405,10	2.405,10
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			405,10	



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CRÉDITO DEFINITIVO
2016.200.03.933.1.222.00.	Comunicaciones telefónicas del servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales	227.590,71	405,10	227.185,61
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			405,10	

Segundo.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

7º TESORERÍA/EXPTE. 11707/2016. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE BAJA POR ANULACIÓN POR CUANTÍA.- Examinado el expediente sobre anulación y baja de valores que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Visto el informe emitido por la Tesorera sobre anulación por cuantía de valores recaudatorios.

2º. Visto en informe del Viceinterventor emitido al respecto.

3º. Atendiendo a lo establecido en el artículo 112.8 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección. Disposiciones Generales (BOP nº 26 de 02/02/16) y en aras de principio de eficacia de la Administración Pública.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acordar la anulación y baja en contabilidad de los siguientes valores.

<u>AÑO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2012	ACDEPOR ACTIVIDADES DEPORTIVA	2,63
2013	ACDEPOR ACTIVIDADES DEPORTIVA	0,76
2011	COSTAS Costas de Expedientes	2,25
2012	COSTAS Costas de Expedientes	13,95
2013	COSTAS Costas de Expedientes	38,28
2015	COSTAS Costas de Expedientes	565,11
2013	EXPDOC EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1,71
2013	IBIU IBIU- Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	0,83
2014	IVTM IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	6,91
2009	MULTAS MULTAS	0,14
TOTALES:		632,57

Expedientes incluidos en los listados de cargo provisionales al OPAEF cuya cuantía sea inferior a 3 euros.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Recaudación y Tesorería a los efectos oportunos.

8º URBANISMO/EXPTE. 5911/2014 SOBRE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN PARCELA 3615112 DE LA RUANA ALTA.- Examinado el expediente que se tramita sobre protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en parcela 3615112 de la Ruana Alta, y **resultando:**



NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9º URBANISMO/EXPTE. 5944/2014 SOBRE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN PARCELA 3515224 DE LA RUANA ALTA.- Examinado el expediente que se tramita sobre protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en parcela 3515224 de la Ruana Alta, y **resultando:**

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10º URBANISMO/EXPTE. 12711/2016. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN CALLE HORNAZO, 85: SOLICITUD DE .- Examinado el expediente que se tramita para declarar la caducidad de licencia de obras concedida para construcción de vivienda en calle Hornazo, 85: Solicitud de , y **resultando:**

1º. Con fecha 5 de diciembre de 2016 solicita la declaración de caducidad de la licencia concedida con fecha 14 de noviembre de 2012 mediante resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 1296/2012, para demolición de nave en la avenida Antonio Mairena nº 26 (expte. 62/2011-UROY), para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en régimen protegido, en la parcela sita en calle Hornazo nº 85 (antes parcela 388 de la UE-1 del SUP-R2 "Los Cercadillos"), actualmente número 8 de la referida calle. Al mismo tiempo solicita licencia de obras para finalización de las obras pendientes y la devolución del ICIO sobre las obras no ejecutadas y compensación con el que se devengue por las obras a ejecutar.

2º. Consta emitido informe técnico con fecha 5 de diciembre de 2016, que se pronuncia de forma favorable a la declaración de caducidad por haberse cumplido sobradamente los plazos para la terminación de las obras.

3º. Por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 7 de diciembre de 2016, que literalmente señala:

"La declaración de caducidad de las licencias urbanísticas se regula en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece un año para iniciar las obras y tres años para la terminación de éstas, en caso de que no se determine expresamente. Y el apartado tercero dispone que "el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley".

4º. Los mismos plazos y consecuencias se regulan en el artículo 43 de las Normas Urbanísticas del PGOU y artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5º. En el caso objeto del presente informe, el transcurso del plazo para terminar las obras queda acreditado en el informe técnico, constando además en la propia solicitud de declaración de caducidad efectuada por el interesado, la solicitud de licencia de obras para la finalización de las obras pendientes.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6º. Siendo que la declaración de caducidad ha sido solicitada por el propio titular de la licencia, resulta innecesario conceder a éste trámite de audiencia, sin que de la solicitud ni del informe técnico resulten otros interesados que resulten afectados por la declaración de caducidad y los efectos de extinción de la autorización que la caducidad conlleva.

7º. Habiendo solicitado el interesado licencia de obras para la finalización de las obras pendientes, deberá instruirse el correspondiente expediente y acreditarse la concesión de la misma en un plazo de dos meses desde la declaración de caducidad, siendo de aplicación, en caso contrario, los efectos señalados en el artículo 173.3 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Además, siendo la licencia de obras cuya declaración se pretende para la construcción de vivienda protegida, si no se concede la nueva licencia en el plazo de dos meses, se estará a los efectos regulados en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la calificación provisional concedida.

8º. Respecto de la solicitud de devolución del ICIO sobre las obras no ejecutadas amparadas por la licencia cuya caducidad se pretende y compensación con el que se devengue por las obras a ejecutar objeto de nueva licencia de obras, será necesaria resolución del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, debiéndose acreditar el importe correspondiente a las obras no ejecutadas respecto a la licencia cuya declaración de caducidad se ha solicitado y el importe correspondiente a las obras objeto de la nueva solicitud de licencia.

9º. La competencia para la declaración de caducidad corresponde a la Junta de Gobierno Local según resulta del apartado segundo b) 9º de la resolución de Alcaldía nº 305/2016 de 14 de julio”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia concedida a _____ con fecha 14 de noviembre de 2012 mediante resolución del concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales nº 1296/2012 (expte. 62/2011-UROY), para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en régimen protegido, en la parcela sita en c/ Hornazo nº 85 (antes parcela 388 de la UE-1 del SUP-R2 “Los Cercadillos”), actualmente número 8 de la referida calle.

Segundo.- Habiendo solicitado el interesado licencia de obras para la finalización de las obras pendientes, deberá instruirse el correspondiente expediente y acreditarse la concesión de la misma en un plazo de dos meses desde la declaración de caducidad, siendo de aplicación, en caso contrario, los efectos señalados en el artículo 173.3 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Además, siendo la licencia de obras cuya declaración se pretende para la construcción de vivienda protegida, si no se concede la nueva licencia en el plazo de dos meses, se estará a los efectos regulados en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la calificación provisional concedida.

Tercero.- Respecto de la solicitud de devolución del ICIO respecto de las obras no ejecutadas y compensación con el que se devengue por las obras a ejecutar, deberá darse traslado al Servicio de Tesorería y a ARCA con indicación del importe correspondiente a las obras no ejecutadas respecto a la licencia cuya declaración de caducidad se ha solicitado y el importe correspondiente a las obras objeto de la nueva solicitud de licencia.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a _____

11º FIESTAS MAYORES/EXPT. 11332/2015. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ALCALAREÑA DE CARNAVAL PARA 2016: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Alcalareña de Carnaval para 2016, y **resultando:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2016, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Alcalareña de Carnaval por importe de 28.668,00 € para el programa de actividades del año 2016, que fue suscrito por con fecha 10 de febrero del mismo año.

2º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

3º. A su vez, el art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- a.- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- b.- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- c.- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

4º. Dicho deber de justificar por parte del receptor de la subvención tiene su correlativo con la obligación de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta informe técnico de la técnico superior de Fiestas Mayores en virtud del cual la cuantía que se justifica correctamente asciende a 28.668 euros (veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho) el total de la concesión de la subvención y aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 8 de febrero de 2016.

Por todo ello, la Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la Asociación Alcalareña de Carnaval, correspondiente a la subvención concedida por importe de 28,668 €, para el programa de actividades del año 2016, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2016.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificación en calle Conde de Guadalhorce, nº 41, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 12772/2016. CALENDARIO DE DESCANSOS Y VACACIONES DEL SERVICIO DE TAXI PARA EL AÑO 2017: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar del calendario de descansos y vacaciones del servicio de taxi para el año 2017, y **resultando:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de abril de 2013, aprobó la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, que se encuentra en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99/2013, de 2 de mayo.

2º. La citada Ordenanza ha sido redactada en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012), que, como dice su exposición de motivos, regula la competencia que ostentan los municipios para regular las condiciones de prestación de los servicios, estableciendo, por ejemplo, zonas u horarios en los que debe garantizarse el servicio a la población, o normas de coordinación de los descansos, vacaciones, etc., siempre dando audiencia previa a los afectados, es decir, las asociaciones del sector y las personas consumidoras y usuarias.

3º. A los efectos del ejercicio de la actividad de taxi por la persona titular, el artículo 28.2 del citado Reglamento dispone: *2. Una vez iniciada la prestación del servicio, las personas titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento y las ordenanzas que rijan la prestación del servicio.*

4º. En desarrollo del citado precepto, el artículo 20 de citada Ordenanza municipal, relativo al la comprobación municipal y ejercicio de la actividad, establece *5. El servicio debe prestarse durante un mínimo de ocho horas al día y el cómputo semanal de horas de trabajo será análogo al previsto en la normativa laboral y deberá atenerse a las prescripciones del artículo 28 del Reglamento.*

5º. *El Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los titulares de licencias de taxis, fijará el cuadrante de descansos semanales y por vacaciones, al objeto de que el servicio esté constantemente atendido.*

6º. Así mismo el artículo 16 de la norma municipal, sobre distintivos de los vehículos, determina *que los vehículos destinados al servicio del taxi en el ángulo inferior izquierdo del maletero, portón trasero o lugar similar, llevarán pintada con letras de idénticas características la letra indicativa del día de descanso.*

7º. Finalmente, el artículo 64, apartado j) del citado Reglamento del Taxi considerará infracción muy grave, conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, el incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el municipio o ente que ejerza sus funciones, de conformidad con la normativa vigente.

8º. A petición de esta Administración, por la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra se ha comunicado a este Ayuntamiento el cuadrante de descansos semanales y por vacaciones para el año 2017, estimándose conforme al considerarse que con la configuración que se establece el servicio estará constantemente atendido.

9º. Por otro lado la citada asociación ha solicitado a este Ayuntamiento que los sábados días 24 y 31 de diciembre de 2016 pueda trabajar toda la flota de taxis con objeto de poder atender debidamente la demanda que en dichos días se produce, lo que no podría hacerse si sólo presta el servicio la mitad de la flota.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo dispuesto en la normativa citada, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Primero.- Aprobar el calendario de descanso obligatorio semanales y por vacaciones del servicio de taxi de Alcalá de Guadaíra para el año 2017 en los términos siguientes:

RELACIÓN DE LAS LICENCIAS DE TAXIS QUE TIENEN ASIGNADA LA LETRA INDICATIVA DEL DÍA DE DESCANSO

Letra A asignada a las licencias

números:1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15-16-18-20-26-29-30-42-46-47.

Letra B asignada a las licencias

números:17-19-21-22-23-24-25-27-28-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-43-44-45.

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						A						A	B						A	B
A				B	A	B						B	A						B	A
					B	A						A	B						A	B
					A	B						B	A						B	A
					B	A	A													

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					A	B	B					B	A							
					B	A						A	B						B	A
			B	A	A	B						B	A						A	B
					B	A						A	B						B	A
					A	B														

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					A	B						B	A						B	A
					B	A						A	B						A	B
					A	B	A					B	A						B	A
					B	A						A	B				B		A	B
					A	B													B	

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						A			B			A	B						A	B
					A	B						B	A			A		B	B	A
			A		B	A						A	B						A	B
					A	B						B	A						B	A
					B	A								A					A	B



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Los días de Feria, desde el jueves al domingo, podrá trabajar toda la flota en el horario reglamentariamente establecido.

Segundo.- Aprobar el horario aplicable al referido calendario de días festivos y cuadrante de descansos de los sábados y domingos del servicio de taxi de Alcalá de Guadaíra para el año 2017, en los términos siguientes:

- Para los días incluidos en el calendario de festivos de carácter estatal, autonómico y local: de **6:00 a 22:00 horas** del mismo día.

- Para los sábados incluidos en el cuadrante de descanso: de **6:00** hasta las **6:00 horas** del día siguiente.

- Para los domingos incluidos en el cuadrante de descanso: de **6:00 a 22:00 horas** del mismo día.

Tercero.- Establecer que los días 24 y 31 de diciembre de 2016 podrá trabajar toda la flota en el horario reglamentariamente establecido.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra, así como a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra para su conocimiento y cumplimiento.

13º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 10069/2016. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2016.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos destinadas a actividades para el año 2016, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016 se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones para gastos de actividades de las asociaciones de vecinos, conforme a las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2012 y publicadas en el B.O.P. nº 84 de fecha 12 de abril de 2012.

2º. La referida convocatoria para el ejercicio 2016 ha sido publicada en el BOP nº 239 de 14 de octubre de 2016. El plazo de presentación de solicitudes por las distintas entidades interesadas fue de 10 días contados desde el 15 al 26 de octubre de 2016. Han presentado instancia las asociaciones siguientes: la Nocla, san Roque, Regidor 2000, Qalat Chabir, Tres Arcos, los Gallos, Guadaíra, Malasmañanas, Cristóbal de Monroy, 1º de mayo, la Amistad, los Lirios, Hienipa, santa Genoveva, las Encinas, la Galbana, Parque Norte, Andalucía, santa Lucía, los Panaderos, los Molinos de las Aceñas, San Mateo-Silos, la Liebre, Plaza de los Niños, Centro de Alcalá, Cerro de la Era, el Mirador de Alcalá, las dos Vereas de la Soledad, las cuales han sido admitidas y se estiman conforme según lo dispuesto en las bases, excepto la asociación de vecinos San Mateo-Silos que desde la Agencia Tributaria le han denegado el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

3º. La Comisión de Valoración a que se refiere la base novena y décima de la convocatoria, en la sesión celebrada el día 5 de diciembre actual, procedió a valorar las solicitudes formuladas por las referidas asociaciones de vecinos, conforme a los criterios establecidos en la base novena y décima y estableció el importe de las subvenciones a conceder por las citadas entidades.

Por todo ello, consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para actividades a las asociaciones de vecinos para el año 2016 a las entidades beneficiarias que a continuación se relaciona y por los importes que igualmente se indican:

A.A.VV	IMPORTE CONCEDIDO
A.VV. LA NOCLA	1.595,55 €
A.VV. SAN ROQUE	1.595,55 €
A.VV. REGIDOR 2000	1.500,00 €
A.VV. QALAT CHABIR	700,00 €
A.VV. TRES ARCOS	1.200,00 €
A.VV. LOS GALLOS	1.454,30 €
A.VV. GUADAÍRA	1.595,55 €
A.VV. MALASMAÑANAS	1.595,55 €
A.VV. CRISTOBAL DE MONROY	1.595,55 €
A.VV. 1º DE MAYO	1.595,55 €
A.VV. LA AMISTAD	1.595,55 €
A.VV. LOS LIRIOS	1.595,55 €
A.VV. HIENIPA	1.595,55 €
A.VV. SANTA GENOVEVA	1.595,55 €
A.VV. LAS ENCINAS	1.595,55 €
A.VV. LA GALBANA	1.140,00 €
A.VV. PARQUE NORTE	1.357,39 €
A.VV. ANDALUCÍA	1.595,55 €
A.VV. SANTA LUCIA	1.595,55 €
A.VV. LOS PANADEROS	1.595,55 €
A.VV. LOS MOLINOS DE LAS ACEÑAS	1.595,55 €
A.VV. LAS DOS VEREAS DE LA SOLEDAD	1.595,55 €



A.VV. LA LIEBRE	1.151,00 €
A.VV. PLAZA DE LOS NIÑOS	1.200,00 €
A.VV. CENTRO DE ALCALÁ	1.595,55 €
A.VV. CERRO DE LA ERA	1.595,55 €
A.VV. EL MIRADOR DE ALCALÁ	1.360,00 €

Segundo.- Disponer el gasto referido anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 30401 9242 4890100, y número de documento 12016000006726 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo a las citadas asociaciones y dar traslado del mismo y del expediente a la Intervención para iniciar los trámites de reconocimiento de la obligación correspondiente al 100% de la citada subvención como un único pago, con justificación diferida.

14º EDUCACIÓN/EXPT. 5601/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DEL PROYECTO “AULA ABIERTA DE MAYORES” 2015-16: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de subvención concedida a la Universidad Pablo de Olavide del proyecto “Aula Abierta de mayores” 2015-16, y **resultando:**

1º. Con fecha 9 de junio de 2009 se firmó protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico y de investigación, en materia de interés común, relativas al proyecto Aula Abierta de Mayores, con una duración de cuatro años prorrogables.

2º. En la cláusula octava del citado protocolo se establece que el desarrollo del mismo se realizará mediante adendas específicas a éste, que tendrán vigencia de un año, y que deberán ser suscritas por los representantes que las partes designen a tal fin.

3º. Con fecha 29 de julio de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó adenda al protocolo de colaboración, mediante la cual se concede subvención a la Universidad Pablo de Olavide para el desarrollo del proyecto Aula Abierta de Mayores durante el curso académico 2015-2016, por importe de 11.795,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10301.3261.453.30.02.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

5º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),



-El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

6º. Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

7º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

8º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 5 de diciembre de 2016. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

9º. Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello, esta Delegación de Educación, Biblioteca y Universidad Popular, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Universidad Pablo de Olavide, con CIF nº Q-9150016-E, en relación al 100 % de la subvención concedida para el proyecto Aula Abierta de Mayores durante el curso académico 2015-2016, en virtud de adenda al protocolo de colaboración suscrita el día 25 de mayo de 2016.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, así dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

15º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, justificada en los términos que constan en el correspondiente expediente, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

15º.1. FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPT.8126/2016. PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE FPE EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA 2016.- Examinado el expediente que se tramita para aceptar la propuesta provisional de concesión de subvención en materia de FPE en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para 2016, y **resultando:**

1º. Por Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. (BOJA de 2 de septiembre de 2016).

2º. Con fecha 13 de septiembre de 2016 se presenta solicitud de subvención por la plataforma telemática habilitada al efecto según lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Resolución de 29 de agosto de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

3º. El proyecto presentado consta de diez acciones formativas, por importe de 554.100 euros, según el desglose siguiente:

Prioridad	Código	Denominación	Nivel	Horas	Alumnado	Presupuesto
1	ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	3	200	15	19.500
2	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	3	630	15	67.800
3	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3	790	15	80.400
4	COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	660	15	75.300
5	ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	3	200	15	19.500
6	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	3	510	15	50.250
7	IFCT0110	OPERACIONES DE REDES DEPARTAMENTALES	2	530	15	52.350
8	IFCT0210	OPERACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	600	15	59.700
9	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	880	15	86.700
10	IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2	500	15	42.600

4º. Con fecha 5/12/2016 se publica en el tablón de anuncios del portal web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, propuesta provisional de resolución de adjudicación de la D.T. de Economía Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla por la que propone la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para 2016, apareciendo el Ayuntamiento de Alcalá como se detalla a continuación:

En el Anexo III. 1 Relación de Entidades Beneficiarias Provisionales, con los siguientes datos:

Nº de orden: 201

Nº Expediente: 41/2016/J/0100

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Subvención solicitada: 554.100 €
Puntuación total: 57,1111
Subvención otorgable: 19.500 €

Y en el Anexo III. 2 Relación de Entidades Suplentes, con los siguientes datos:

Nº de orden: 201
Nº Expediente: 41/2016/J/0100
Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
Subvención solicitada: 554.100 €
Puntuación total: 57,1111
Subvención máxima otorgable: 531.712,35 €

5º. En el Anexo IV. Propuesta de subvención otorgable a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes provincia Sevilla (página 123 de 359 del Anexo III y IV), con los datos que de manera resumida se presentan:

Subvención otorgable como beneficiaria: 19.500 €, correspondiente a la especialidad formativa referenciada con los siguientes datos:

Nº prioridad: 5
Código: ADGX03
Denominación: ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL
Cuaderno de Programación o Certificado de Profesionalidad: CdP (cuaderno)
Nivel: 3
Nº horas: 200
Nº alumnado: 15
Presupuesto de gasto: 19.500 €
Denominación del Centro de Formación: Centro FPO San Francisco de Paula
Nº Registro: 41/10030
Localidad: Alcalá de Guadaíra
Costes directos:
Retribuciones personal formador interno/externo: 9.077,58€
B(5)+C(6)+D(7)+E(8)+F(9): 8277,42€
Total costes directos: 17.355,00€
Costes asociados:
A(10)+B(11): 1.950€
Total costes asociados: 1.950,00€
Otros costes asociados:
Gastos de evaluación y control de la calidad: 0,00€
Gastos derivados de la realización de informes de auditor: 195,00€
Presupuesto total de la programación: 19.500,00€

Subvención otorgable como suplente: 531.712,35€ correspondiente al resto de especialidades formativas que integraban la solicitud de subvención, y que se detallan en el Anexo IV.

6º. Por otro lado, tal como se indica en el Resuelve QUINTO, aparato 3 y 4 de la Propuesta Provisional de Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, hay que comunicar la aceptación de la subvención propuesta, así como aportar la documentación acreditativa de los datos que se hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración detallada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de Junio de 2016.

La especial declaración de urgencia de este asunto viene motivada porque el plazo para remitir la aceptación de subvención finaliza el próximo día 21 de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la propuesta provisional de subvención concedida a este Ayuntamiento por importe de 19.500 € para la especialidad formativa de ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL con los datos indicados en el Anexo IV de la Propuesta Provisional de Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla por la que se propone la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para 2016.

Segundo.- Remitir a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla la correspondiente documentación requerida a los efectos procedentes.

Tercero.- Se proceda a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón